

INSULAR. P.D. EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA. (Acuerdo de 30 de junio de 2015), Miguel Hidalgo Sánchez. LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA I- (Decreto número 63 de 27 de julio de 2016- Eduardo Suárez Rancel)”.

10.886

### **Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria**

#### **Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca**

#### **ANUNCIO**

667

Por Resolución número 16/216 R-AGP, de 29 de diciembre de 2016, del Consejero de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2015, se procedió a la resolución de la Convocatoria de subvenciones para el año 2016 para el fomento de la mejora en las instalaciones y la maquinaria de las pequeñas explotaciones agrícolas de la isla de Gran Canaria, la cual a continuación se inserta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la citada Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En el caso de las Administraciones Públicas, en lugar del indicado Recurso Administrativo aludido en el párrafo anterior, aquéllas podrán formular, ante el mismo Órgano indicado anteriormente y en el plazo de DOS (2) MESES, el Requerimiento Previo a que hace referencia el artículo 44 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en su defecto, en el mismo plazo, interponer directamente

Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria,

EL PRESIDENTE P.D. EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA (Acuerdo de 30 de junio de 2015), Miguel Hidalgo Sánchez.

#### **RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2016 PARA EL FOMENTO DE LA MEJORA EN LAS INSTALACIONES Y LA MAQUINARIA DE LAS PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA**

Con fecha 29 de diciembre de 2016, el Sr. Consejero del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2015, ha dictado la siguiente Resolución número 16/216 R-AGP cuyo contenido literal a continuación se transcribe:

“En uso de las facultades previstas en el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones concordantes y complementarias; en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y en su defecto, las normas de derecho privado; vista la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2016 PARA EL FOMENTO DE LA MEJORA EN LAS INSTALACIONES Y LA MAQUINARIA DE LAS PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA”, aprobada mediante Resolución número 16/151, de 28 de octubre de 2016 por valor de 50.000,00 euros y publicada en el BOP número 138, de 16 de noviembre de 2016; visto el Informe justificativo emitido por el Servicio Técnico de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero, del que se desprende que el crédito inicialmente previsto resulta insuficiente para el

cumplimiento de la finalidad de la subvención, ya que la demanda ha sido de 185 solicitantes frente a la previsión estimada de 50, es por lo que se hace necesario incrementarla en 63.186,51 euros, provenientes de la disponibilidad presupuestaria de créditos no aplicados en otras convocatorias que se nutren de la misma aplicación y que supondría que el total de esta subvención ascendiera a 113.186,51 euros; visto que el órgano colegiado constituido al amparo de lo previsto en el artículo 7.1 de la citada convocatoria antes mencionada, se reúne a fin de valorar las solicitudes presentadas, cuya valoración se refleja en el Acta emitida el día 29 de diciembre de 2016, de donde se desprende que se han presentado 185 solicitudes; vista la valoración definitiva de las solicitudes y teniendo en cuenta la dotación presupuestaria destinada a tal fin en la aplicación presupuestaria 10400 412 770000016 denominada “A Empresas Privadas Agr. Ganad. y Pesca”, por un importe inicial de 50.000,00 euros.

#### RESUELVO

PRIMERO. INCREMENTAR el crédito inicialmente previsto de 50.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 10400 412 770000016 denominada “A Empresas Privadas Agr. Ganad. y Pesca” para la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA MEJORA EN LAS INSTALACIONES Y LA MAQUINARIA DE LAS PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA 2016”, otorgada mediante resolución número 16/151, de 28 de octubre de 2016, en la cantidad de 63.186,51 euros más, todo ello ante la grandísima demanda recibida, lo que supondrá un valor total de 113.186,51 euros.

SEGUNDO. RESOLVER la citada convocatoria, en la forma que a continuación se expresa, todo ello de conformidad con la relación de detalles que figura en el ANEXO que forma parte inseparable de la presente Resolución:

A) ESTIMAR las solicitudes que reúnen la totalidad de los requisitos establecidos en la Convocatoria, esto es, 92 solicitudes.

B) DESESTIMAR las solicitudes que no reúnen la totalidad de los requisitos establecidos en la Convocatoria, esto es, 30 solicitudes.

C) CONSTITUIR una lista de reserva para aquellas

solicitudes para las que no existe crédito presupuestario suficiente, esto es, 63 solicitudes.

D) AUTORIZAR el abono de las correspondientes subvenciones a sus beneficiarios, por el importe que se indica en el ANEXO adjunto a la presente resolución, ascendiendo el importe conjunto de su totalidad a la cantidad de CIENTO TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (113.186,51 EUROS).

TERCERO. NOTIFICAR la presente Resolución mediante su publicación en las dependencias administrativas como a través de la página web insular ([www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)).

Contra el presente acto podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Dado por el Consejero de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, en la fecha arriba indicada, de todo lo cual, como La Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, P.D. El Jefe de Sección Administrativa I, y en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe. EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR. P.D. EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA. (Acuerdo de 30 de junio de 2015), Miguel Hidalgo Sánchez. LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR O EL JEFE DE SECCIÓN DELEGADO- (Decreto número 96 de 13 de diciembre de 2016)”.  
10.888